

**LLAMA A LICITACIÓN PARA RESOLVER  
EL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE  
POR OBJETO OTORGAR CONCESIONES  
DE SERVICIO DE  
TELECOMUNICACIONES QUE OPEREN  
REDES INALÁMBRICAS DE ALTA  
VELOCIDAD (EXCLUSIVAMENTE 5G O  
SUPERIOR) EN LAS BANDAS DE  
FRECUENCIAS DE 3,30 – 3,40 GHz Y 3,60 –  
3,65 GHz.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 84**

**SANTIAGO, 15 de enero de 2021**

**VISTOS:**

- a) El decreto ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) El decreto supremo N° 412, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13 C de la Ley General de Telecomunicaciones, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones, en adelante “el Reglamento”.
- d) El aviso publicado en el Diario Oficial con fecha 01 y 17 de agosto de 2020, que llama a cuatro concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de servicios de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.
- e) La resolución exenta N° 1.367, del 14 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público para otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en las bandas de frecuencias de 3,30-3,40 GHz y 3,60-3,65 GHz, así como también sus modificaciones (res. ex. N° 1.884/2020 y N° 1.957/2020, ambas de Subtel), en adelante “las Bases del Concurso”.
- f) La resolución exenta N° 1.627, de 4 de

- septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Comisión Evaluadora de los concursos públicos que tienen por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.
- g) La resolución exenta N° 1.747, de 28 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Informe de Respuesta a las Consultas formuladas al concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en las bandas de frecuencias de 3,30-3,40 GHz y 3,60-3,65 GHz.
  - h) El memorando GAB N° 170, de 15 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que remite a este Ministerio el Informe Final de la Comisión Evaluadora sobre el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en las bandas de frecuencias de 3,30-3,40 GHz y 3,60-3,65 GHz.
  - i) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que en relación con el concurso público individualizado en el rubro, recaído sobre la banda de frecuencias 3,5 GHz, el Informe de Evaluación remitido a esta Secretaría de Estado y que señala la letra h) de los VISTOS da cuenta del ingreso de cinco (5) solicitudes de concesión de servicio de telecomunicaciones, en forma completa y válida, correspondientes a las compañías Borealnet S.A., Claro Chile S.A., Entel Telefonía Local S.A., Telefónica Móviles Chile S.A. y WOM S.A. La Comisión Evaluadora procedió a analizar rigurosamente estas propuestas, concluyendo que todas las solicitudes dieron cumplimiento satisfactorio a los requisitos legales, administrativos, financieros y técnicos exigidos en las Bases del Concurso. En consecuencia, no hubo postulaciones rechazadas.
- b) Que, enseguida, el Informe de Evaluación da cuenta del puntaje obtenido por los participantes en sus respectivos proyectos técnicos, liderando la sociedad WOM S.A., con 99,3726 puntos, y seguida por las compañías Claro Chile S.A., con 98,2021 puntos, Telefónica Móviles Chile S.A., con 96,4973 puntos, Borealnet S.A., con 96,4678 puntos, y Entel Telefonía Local S.A., con 96,4109 puntos. Al respecto, se advierte que los cinco contendores alcanzaron el umbral mínimo de 90,0000 puntos establecidos por las Bases del Concurso para tener derecho a la asignación de la concesión. De esta manera, ubicados tales puntajes en un ranking o listado, quedaron los cinco en el primer lugar de la tabla, toda vez que entre ellos media una diferencia inferior a los 4,0000 puntos que las citadas Bases prevén para calificar a dos o más postulantes en igualdad de condiciones.
- c) Que, en atención a esta igualdad de condiciones entre los postulantes WOM S.A., Claro Chile S.A., Telefónica Móviles Chile S.A., Borealnet S.A. y Entel Telefonía Local S.A., y siendo imposible adjudicar inmediatamente el concurso a alguno de ellos, las disposiciones pertinentes de la Ley, el Reglamento y las Bases del Concurso contemplan la figura de la licitación como mecanismo idóneo que permite dirimir un empate en el marco de un proceso de esta naturaleza. En consecuencia, y con el propósito de resolver con la mayor celeridad este concurso de importancia decisiva para el país en materia de conectividad digital de alta velocidad, se hace indispensable llamar a una licitación de primer precio combinatorial a sobre cerrado, según se encuentra establecido en las Bases del

Concurso, a fin de poder determinar la identidad del postulante ganador de la concesión sobre la banda de frecuencias 3,5 GHz.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Llámase a licitación, conforme previene el artículo 13 C de la Ley, para resolver el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en las bandas de frecuencias de 3,30-3,40 GHz y 3,60-3,65 GHz. Lo anterior es como resultado de haberse producido una igualdad de condiciones entre cinco postulantes al concurso público de la especie, quienes como resultado de la evaluación llevada a cabo por la Comisión Evaluadora terminaron ubicándose en el ranking a menos de cuatro puntos de diferencia entre ellos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establézcase que la licitación se realizará bajo una modalidad de primer precio combinatorial a sobre cerrado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32 letra c) de las Bases del Concurso, y en ella tendrán derecho a participar el postulante WOM S.A., rol único tributario N° 78.921.690-8; el postulante Claro Chile S.A., rol único tributario N° 96.799.250-K; el postulante Telefónica Móviles Chile S.A., rol único tributario N° 76.124.890-1; el postulante Borealnet S.A., rol único tributario N° 77.101.683-9; y el postulante Entel Telefonía Local S.A., rol único tributario N° 96.697.410-9; todos ellos denominados también como “los licitantes”. En ese acto deberán acompañar una declaración jurada en donde conste la combinación de ofertas económicas a realizar en la referida licitación, de acuerdo al Anexo N° 10 de las Bases del Concurso, así como una boleta de garantía bancaria de seriedad por al menos el 30% de la mayor oferta económica del licitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El acto de licitación tendrá lugar el día 16 de febrero de 2021, a las 12:30 horas, en dependencias de este Ministerio (Amunátegui N° 139, Santiago). Para ello, el sobre con la combinación de ofertas económicas y la boleta de garantía bancaria deberá ser entregado por cada uno de los licitantes en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Amunátegui N° 139, piso 1, Santiago), hasta las 12:00 horas de ese mismo día, para el estampado de su correspondiente número de ingreso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La citación formal al acto de licitación junto a los demás detalles del mismo serán comunicados oportunamente por este Ministerio a través de una carta oficio que se envíe a los licitantes, según establece el artículo 32 letra a) de las Bases del Concurso, la cual se entenderá notificada electrónicamente a ellos conforme a las reglas del artículo 16 bis letra b) de la Ley y de su respectiva norma técnica (Res. Ex. N° 394/2019 de Subtel).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**GLORIA HUTT HESSE**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**



Código: 1610735091908 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

